

RESIDENCIA TEMPORAL PARA RENTISTAS

1. Carta dirigida al Director General de Migración, firmada por el extranjero que pretende la residencia temporal como rentista, cuya firma deberá ser autenticada por el cónsul costarricense ante quien se realiza la gestión o por el funcionario competente que recibe la petición.

2. Dicha carta deberá contener:

a) Razones por las cuales se solicita la residencia temporal y una explicación de las actividades que realizará el extranjero en el país.

b) Nombre completo y apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento; profesión u oficio; dirección pretendida en Costa Rica, nombre completo y nacionalidad de los padres del solicitante.

c) Lugar dentro del perímetro judicial de San José o número de fax, para recibir notificaciones

d) Fecha.

3. Documento debidamente legalizado de manera que tenga efectos jurídicos ante la Dirección General, mediante el cual se demuestre que el extranjero recibe mensualmente una renta permanente y estable generada desde el exterior o de los bancos del Sistema Bancario Nacional, por un monto que no sea inferior a los mil dólares (US\$1.000.00).

4. La persona extranjera deberá demostrar que durante un período no menor de cinco años percibirá una renta no inferior a la suma mensual de mil dólares. Esta renta deberá producir el monto referido de manera mensual, y no será deducida de un depósito que se realice en algún banco en el extranjero o del Sistema Bancario Nacional, salvo que éste genere esa cantidad al mes en intereses.

5. En caso de que el rentista pretenda residencia Temporal para sí y su cónyuge, el monto de la renta deberá ser no menor a dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$2000,00). Además, en caso de pretenderse residencia temporal de hijos menores, o que cursen estudios hasta un máximo de veinticinco años, o con discapacidad comprobada mediante dictamen médico, deberá acreditarse una renta adicional de quinientos dólares (US\$500,00) por cada hijo.

6. Certificación de nacimiento de extranjero donde aparezcan los nombres de los padres. Esta debe estar consularizada, es decir, ser presentada en el consulado de Costa Rica en el país de origen para su respectiva autorización y una vez en Costa Rica presentarla en el Ministerio de Relaciones Exteriores para ser sellada.

7. Certificación de antecedentes penales en la que conste no haber sido condenado en su país de origen o en el que haya residido los últimos 3 años. Esta debe estar legalizado y consularizada, es decir, ser presentada en el consulado de Costa Rica en el país de origen para su respectiva autorización y una vez en Costa Rica presentarla en el Ministerio de Relaciones Exteriores para ser sellada.

8. Fotocopia certificada del pasaporte completo del solicitante o bien original y copia para ser certificado por el funcionario, debidamente autorizado en la Dirección General de Migración al momento de presentar la solicitud.

9. Comprobante de huellas del Ministerio de Seguridad Pública.

10. Tres fotografías tamaño pasaporte, de frente y de fecha reciente.

11. Comprobante de entero a favor del Gobierno por la suma de US\$30 (Treinta dólares) o su equivalente en colones en la cuenta **242480-0** del Banco de Costa Rica, para el trámite de residencia por primera vez del extranjero a favor de quien se realiza la solicitud.

12. Especies fiscales: ¢125 timbres fiscales por la solicitud y ¢2.50 por cada folio, lo cual también puede ser presentado mediante entero a favor del Gobierno cuenta **242480 -0 BCR**

13. Todo documento que se encuentre en un idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción al español, realizada por un traductor oficial.

14. Completar el formulario de filiación. Podrá adquirirlo en la ventana de información o en nuestro sitio web